

	caso que afecta a Sigpi, se trata del RD.679/2006 sobre aceites usados.	
<b>RECYCLIA</b>	Esta alegación es similar a la nº 1 presentada por Ecoembes por lo que se estima de la misma manera	SI
	En el principio de "quien contamina, paga" se sugiere revisar la redacción del último párrafo ya que induce a confusión respecto de los costes que deben asumir los sistemas de RAP de RAEEs, pilas y baterías.	SI
	Se solicita que se elimine la referencia a la reutilización de baterías en los propios talleres de automoción.	SI
	Los objetivos establecidos en el PIGREMEL son mayores que los contemplados en Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, por lo que deben rectificarse. Asimismo se solicita incorporar en el apartado de "Objetivos" la completa referencia para el cálculo del objetivo nacional de recogida separada de RAEE.	SI PARCIALMENTE
<b>SIG AUS</b>	Esta alegación es similar a la nº 1 presentada por Ecoembes por lo que se estima de la misma manera	SI
	En la página 28 del PIGREMEL se sugiere modificar la frase: <ul style="list-style-type: none"> <li>Recogida del 100% del aceite usado generado y valorización del 100% del aceite regeneración. Por</li> <li>Recogida del 100% del aceite usado generado y valorización del 100% del aceite usado recogido, destinándolo a valorización energética o a regeneración.</li> </ul>	SI
	Se sugiere la revisión de los datos de tratamiento de aceites usados en la situación actual por discrepancias entre la cantidad recogida por Sigaus y las toneladas incineradas.	NO (los datos son de las memorias de REMESA que no incluyen solo datos de Sigaus)
	Incluir en la descripción del proceso de valorización energética de los aceites industriales usados el tratamiento previo que se aplica a dichos aceites (tratamiento fisicoquímico de filtrado y decantación) con carácter previo a su combustión, puesto que de lo contrario la referida descripción puede inducir a error, ya que podría interpretarse que no se gestionan de manera correcta dichos residuos.	SI
<b>SIG AUS</b>	En la descripción del centro CATVFU, delimitar en el texto de la Versión inicial del Plan, de manera clara y expresa, y en línea con lo dispuesto por la normativa vigente, qué aceites usados generados están sometidos a la responsabilidad ampliada de los productores de vehículos (aquellos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 20/2017), y cuáles están sometidos a la responsabilidad ampliada de los productores de aceites industriales de reposición (aquellos que entran dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 679/2006).la descripción del proceso de valorización de aceite	SI
	SIG AUS considera conveniente por motivos de seguridad jurídica que se mencione expresamente en la página 191 de la Versión inicial del Plan, de modo semejante al caso de los NFU, la imposibilidad de realizar la regeneración de aceites industriales usados en Melilla.	SI
<b>SIGNUS</b>	Los objetivos establecidos en el PIGREMEL son mayores que los contemplados en Real Decreto 1619/2005 , de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, y en el PEMAR 2016-2022 por lo que deben rectificarse.	NO (podemos ser más restrictivos)
	Se sugiere la inclusión del párrafo siguiente en el apartado relativo a la gestión de VFU:  "En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2012017, los CAT deberán garantizar la correcta	NO (no es competencia de la CAM)